

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, 30 de mayo de 2025

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA ADELAIDA RESTREPO URIBE
DEMANDADA	COLPENSIONES, COLFONDOS SA y PROTECCION SA
RADICADO	No. 05001-31-05-012-2024-00043-00
ASUNTO	Declara eficaz el llamamiento en garantía a SEGUROS BOLIVAR SA, AXA COLPATRIA SEGUROS VIDA y COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS. Se fija fecha parra llevar a cabo audiencias dispuestas en los articulo 77 y 80 de CPTYSS.

Dentro del presente proceso, una vez revisado en su totalidad el trámite adelantado, se observa que en memorial visible en archivo 39 del expediente digital (SIUGJ) la pasiva COLFONDOS SA, procedió a la notificación de las llamadas en garantía, de SEGUROS BOLIVAR SA, AXA COLPATRIA SEGUROS VIDA y COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS, en cumplimiento del requerimiento efectuado por este Despacho mediante auto del 30 de abril de 2025 visible en archivo 37 del expediente digital.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía se efecto en cumplimiento de los postulados del articulo 66 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del articulo 145 del CPTYSS, se hace pertinente declarar eficaz el llamamiento.

En igual sentido, se observa que las llamadas en garantías presentaron contestación al mismo, visible en archivo 46 (COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA), archivo 48 Y 49 (ALLIANZ SEGUROS SA) y archivo 52 (AXA COLPATRIA

SEGUROS DE VIDA SA), las cuales se incorporan al trámite y se resolverán en la sentencia.

Así, se fija fecha para adelantar las audiencias OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y TRÁMITE Y JUZGAMIENTO dispuestas en los artículo 77 y 80 de CPTSS, para el próximo LUNES 1 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 2:00 PM. Diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS vinculada al SIUGJ.

Notifíquese,

Firmado Por:

Carolina Alzate Montoya

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b745c289e418f3039fb92d9d9f21def7753f125cba997dd43da8bab36c17931a**

Documento generado en 30/05/2025 04:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>